



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14942

04/06/2020

35888

AUTOR/A: ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 no dispone de información concreta sobre centros residenciales, salvo los que forman parte de su gestión directa (del Instituto de Mayores y Servicios Sociales –Imserso-), ni existe disposición legal alguna que articule el deber de poseerla. La única información que recaba la Administración General del Estado (AGE) sobre residencias sería la que dispone la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por la Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De lo dispuesto en la citada Orden cabe deducir que la AGE ni recaba ni debe recabar en ningún caso datos del estado de centros residenciales concretos, por lo que cabe remitir a la información sobre tasas de contagio por COVID-19 en residencias públicas y privadas de Araba/Álava obtenida por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Madrid, 13 de julio de 2020